

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
Fuera de CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 702.

Convocatoria.—Elección municipal

Existiendo vacante en el Ayuntamiento de Granjuela, la tercera parte del número de Concejates de que se compone, he dispuesto de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 46 y 47 de la ley municipal, convocar al cuerpo electoral de dicho pueblo á elección parcial, para cubrir dichas vacantes, el Domingo 27 del actual, ateniéndose para esta operación á cuantas disposiciones se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 429, del 25 de Abril del año anterior, teniendo además en cuenta que el Domingo 20 del actual debe reunirse la Junta municipal del censo para cumplimentar los artículos 18, 19, 24 y 26 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y el Jueves 31 del corriente el de los artículos 43, 49, 50 y 54 del mencionado Real decreto; tomando posesión de sus cargos los nuevos Concejales el día 8 del próximo Abril, si no se presentase reclamación alguna, y en caso de haberlas se tendrá en cuenta lo prescrito en la ley municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 11 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 640

(Conclusión).

Número 36.—D. Emilio Muñoz y Martínez, Maestro de una de las Escuelas de Villanueva de los Infantes

(Ciudad Real), con el sueldo de 1100 pesetas, justificando de servicios 14 años, 7 meses y 17 días.

Número 37.—D. Antonio Gutierrez Morales, desempeña la segunda Escuela de Posadas (Córdoba), dotada con 1100 pesetas, y lleva de servicios 12 años, 11 meses y 2 días.

Número 38.—D. Marcelo de S. Esteban, que sirve la Escuela de Usagre (Badajoz), dotada con 1100 pesetas, y 12 años, 8 meses y 26 días de servicios.

Número 39.—D. Remigio Pozo y Moreno, Maestro de la Escuela de Aldea del Rey (Ciudad Real), con 1100 pesetas, y 12 años, 7 meses y 20 días de servicios.

Número 40.—D. Isidoro Cabredo de Santiago, que regenta una de las Escuelas públicas de Bermeo (Vizcaya), dotada con 1100 pesetas, acreditando de servicios 12 años y 1 mes.

Número 41.—D. José Añeto y Guijarro, Maestro de la Escuela de Paterna de Rivera, provincia de Cádiz, con 1100 pesetas, y acredita de servicios 10 años, 1 y un día, y

Número 42.—D. Enrique Granados Treju, que sirve la Escuela de Siles (Jaén), con 1100 pesetas, llevando de servicios 9 años, 3 meses y 8 días.

Fueron desestimados los expedientes de siete aspirantes, por no exhibir cédula personal, ni expresar en las instancias las fechas de su expedición, según previene la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884, cuyo cumplimiento se recuerda de orden de la Dirección general de Instrucción pública, de 3 de Junio de 1890.

Lo que ha dispuesto la Junta publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Febrero de 1892.—El Gobernador Presidente, Antonio Castañón y Faes.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 681.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla, dice á esta Junta en fecha 13 de Febrero último lo siguiente:

“El Ilmo. Sr. Director general de

Instrucción pública ha comunicado á esta Universidad con fecha 9 de Enero último la Real orden que sigue:

Al Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, digo con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por esa Junta en su escrito de 30 de Noviembre último, la Dirección ha acordado declarar que el Maestro ó Auxiliar que hallándose sirviendo un cargo de la enseñanza, fuese nombrado para otro, no tiene derecho al percibo de sueldo alguno desde que cese en el primero, que en aquel punto queda vacante, hasta que tome posesión del segundo, el cual también debe considerarse vacante, mientras no se dé la posesión; cuya doctrina, así como lo que determina el inmediato nombramiento de interino, obedece al principio de que en ningún caso ha de interrumpirse la enseñanza en las Escuelas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, y á fin de que lo comunique á las Juntas de sus distritos.

Y la traslado ha esa Junta para su conocimiento, y el de las locales de primera enseñanza, á quienes puede comunicarlo por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se á dispuesto insertar en este periódico Oficial, á los efectos prevenidos por la Superioridad.

Córdoba 8 de Marzo de 1892.—El Gobernador Presidente, Antonio Castañón y Faes.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 689.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 8.º de la Real orden de 12 de Enero de 1872, ha acordado esta Corporación reproducir las prevenciones siguientes:

1.ª En el próximo mes de Abril, procederán los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provin-

cia, á formar el presupuesto de material de las mismas, para el venidero año económico de 1892 á 93. Dicho documento, acompañado de un duplicado de él, y del inventario de los enseres y útiles existentes en la Escuela, lo presentarán seguidamente á la Junta local de primera enseñanza respectiva.

2.ª Como estos documentos han de tener los datos consiguientes á los descuentos establecidos en la ley de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887, y con el fin de que haya uniformidad en los de todas las Escuelas de la provincia, se hace necesario que se ajusten á los modelos aprobados por este cuerpo provincial, en la sesión del día 10 de Septiembre del citado año.

3.ª Las Juntas locales examinarán el expresado presupuesto, é informarán si debe ó no aprobarse, según que esté ó no ajustado á las disposiciones vigentes, y á las necesidades de la Escuela, y en unión del duplicado y del inventario, lo remitirán á esta Corporación, antes de fin de Mayo del presente año.

4.ª Los presupuestos que para la indicada última fecha, no hayan sido remitidos, se entiende que las Juntas locales respectivas, renuncian el derecho de informarlos, y prestando de ese requisito, se reclamarán directamente á los Maestros, en los primeros días del mes de Junio.

La Junta espera del reconocido celo é interés de los Maestros y de las Juntas locales de primera enseñanza, que este importante servicio quedará cumplido, dentro de la época fijada en las prevenciones 1.ª y 3.ª, y que por consiguiente, no darán lugar á reclamaciones ulteriores, por las dificultades y entorpecimientos que esto produce, y para evitar la adopción de otras medidas.

Córdoba 10 de Marzo de 1892.—El Gobernador Presidente, Antonio Castañón y Faes.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección. — Junta calificadoras de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

(Continuación)

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	Condiciones especiales
<i>Dirección General de Correos y Telégrafos</i>							
129	Sección de Telégrafos de Córdoba	1. ^a	Celador	750	1 50 pesetas cada día que preste servicios en trabajos de campo		
130	Idem de Ceruña	1. ^a	Idem	750			
131	Idem de Cuenca	1. ^a	Idem	750			
132	Idem de Gerona	1. ^a	Idem	750			
133	Idem de Granada	1. ^a	Idem	750			
134	Idem de Guadalajara	1. ^a	Idem	750			
135	Idem de Jaén	1. ^a	Idem	750			
136	Idem de León	1. ^a	Idem	750			
137	Idem de Lérida	1. ^a	Idem	750			
138	Idem de Murcia	1. ^a	Idem	750			
139	Idem de Logroño	1. ^a	Idem	750			
140	Idem de Oviedo	1. ^a	Idem	750			
141	Idem de Pamplona	1. ^a	Idem	750			
142	Idem de Salamanca	1. ^a	Idem	750			
143	Idem de Santander	1. ^a	Idem	750			
144	Idem de Segovia	1. ^a	Idem	750			
145	Idem de Sevilla	1. ^a	Idem	750			
146	Idem de Soria	1. ^a	Idem	750			
147	Idem de Tánger	1. ^a	Idem	750			
148	Idem de Valencia	1. ^a	Idem	750			
149	Idem de Valladolid	1. ^a	Idem	750			
150	Idem de Zamora	1. ^a	Idem	750			
151	Idem de Zaragoza	1. ^a	Idem	750			
152	Estación de Guadix	1. ^a	Ordenanza	725			
153	Idem de Réus	1. ^a	Idem	725			
154	Idem de Albacete	1. ^a	Idem	600			
155	Idem de Almansa	1. ^a	Idem	600			
156	Idem de Aranjuez	1. ^a	Idem	600			
157	Administración del Correo Central	1. ^a	Idem	600			
158	Estación de Granada	1. ^a	Idem	600			
159	Idem de Huesca	1. ^a	Idem	600			
160	Idem de León	1. ^a	Idem	600			

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Córdoba

Núm. 680

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Enero de 1892.

Sesión del 7 de Enero de 1892

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Autorizar á don Adolfo Castañeira y Boloix, arquitecto segundo de esta Corporación municipal, para que sin perjudicar el servicio que presta, se encargue interinamente del que corresponde al arquitecto de la provincia, cuyo destino se halla vacante por defunción del que lo desempeñaba, hasta tanto que se provea esta plaza en propiedad.

Aprobar la lista de todos los contribuyentes por impuesto directo del Estado, vecinos de esta capital, formada con presencia de los repartimientos del año económico de 1890-91, y que se tengan oportunamente en cuenta á los efectos legales que corresponden.

Encargar á la empresa del gas que uno de los faroles instalados en la fachada del Instituto provincial de segunda enseñanza luzca todas las noches durante las horas del alumbrado ordinario.

Encargar al arquitecto la reparación de la cloaca de la calle del Cañaveral y del urinario que existe en la calle de Munda.

Aprobar la adjudicación del remate relativo á la apertura de 380 hoyos para la plantación de árboles que faltan en los caminos de la ronda.

Aprobar también la diligencia de subasta con objeto de contratar el machaqueo de 460 metros cúbicos de piedra de los que existen acopiados para la reparación de los caminos de la ronda.

Adjudicar á don Cándido Guerra Saavedra, la contrata de los árboles, semillas y plantas necesarias en los nuevos paseos y jardines que se construyen en el campo de la Victoria.

Autorizar á don Rafael Delgado y Molina, para establecer kioscos en la vía pública, con destino á la venta de periódicos y otros artículos apropiados á esta clase de puestos.

Autorizar asimismo á don Alberto Ruiz Perez, para establecer un kiosco ventorrillo en el sitio del Pretorio.

Autorizar la reforma de la fachada de la casa número 106 calle de Santa Maria de Gracia.

Inscribir como vecino de la Colonia agrícola de Santa Isabel á don Eduardo Cossi Perez, con su inmediata familia.

Autorizar tres depósitos de tocino á otros tantos labradores de este término.

Encargar al arquitecto la desobstrucción de las cubetas urinarias que existen en las plazas de San Rafael y Arroyo de San Lorenzo, y la limpieza de la cloaca en las inmediaciones de la puerta de Almodóvar.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el mes actual.

Que por el arquitecto se proponga la forma mas conveniente y económica de habilitar casetas para algunos dependientes de consumos que de ellas carecen, en la ronda encomendada á su vigilancia.

Autorizar al señor Alcalde para que en unión de los señores Concejales que deseen asociarse, procedan desde luego al planteamiento de las Tiendas Asilo, á fin de que en breve puedan experimentar las clases proletarias los beneficios de tan útil institución.

Pedir al Excmo. señor Ministro de la Guerra la residencia en esta capital del nuevo regimiento de artillería cuya creación se proyecta.

Conferir al señor Alcalde un voto de confianza para que se sirva designar quiénes hayan de acompañarle á la corte con objeto de gestionar en aquellos centros varios asuntos de interés para este Municipio.

Destinar veinte y cuatro árboles para plantarlos en una de las plazas del barrio del Espíritu Santo.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 13

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Exponer por medio del señor Alcalde, al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, la gratitud de esta Corporación por su deferente ofrecimiento de un local en su palacio para la instalación de la sucursal de la Tienda Asilo, y por el donativo á tan caritativo objeto.

Aprobar el proyecto de alistamiento de los mozos responsables al reemplazo del ejército en el corriente año, y que el 15 del actual se exponga al público, según y á los efectos que dispone el artículo 46 de la Ley de reclutamiento vigente.

Autorizar á la presidencia para que libre á los dos Sres. Jueces municipales la cantidad de mil quinientas pesetas, con destino á satisfacer los gastos de instalación de dichos Tribunales y demás material indispensable.

Instalar varios urinarios en diferentes puntos de la población.

Cerrar por medio de una citara el pozo existente en la calle de Claudio Marcelo.

Autorizar al Sr. Alcalde para que contrate las obras de terraplenado y apertura de hoyos con destino á los nuevos paseos que se construyen en el campo de la Victoria, á fin de dar ocupación á la clase jornalera.

Componer el camino que desde el Matadero conduce al puente de los Diablos, utilizando el material que ofrecen facilitar los propietarios de los predios colindantes.

Autorizar varias reformas de fachadas.

Componer una rotura en una de las bocas de riego que existen en el paseo del Gran Capitán, así como de dos llaves y enchufes de otras de aquellas.

Acoger con gratitud la misa del maestro Rodríguez que el Director de la banda municipal de música dedica á esta Corporación.

Relevar del pago de derecho á dos

cerdos y ocho arrobas de aceite con destino al consumo de la congregación de Ermitaños, en su enfermería.

Encomendar á las comisiones reunidas de Fomento y Policía rural cuanto se relacione con los preparativos y exornación del paraje en donde anualmente se celebra el gran mercado de Mayo.

Remitir á estudio é informe de la Comisión respectiva una solicitud dirigida por varios ganaderos y abastecedores de reses menores de las que se destinan al consumo público.

Admitir á don Cándido Guerra la cesión que hace á favor de don Juan Francisco Giraud, del servicio de suministro de árboles, semillas y plantas necesarias para la exornación de los nuevos paseos y jardines que se construyen en el campo de la Victoria, reconociendo á este último como contratista del referido servicio.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 20 de Enero

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía nombrando un Alcalde de barrio para el distrito parroquial de San Miguel, otro para el de S. Francisco y S. Eulogio y otro para el del Salvador.

Dejar sobre la mesa de Secretaría, para su estudio, el expediente que se refiere, á las reformas que la Comisión inspectora de Cementerios considera conveniente introducir en el reglamento que rige.

Desobstruir un caño contiguo al cementerio de la Salud.

Nombrar á Tomás Prieto y Francisco Onieva, músicos de la banda, propuestos por el Director de la misma.

Eximir de los derechos de consumos las especies que se introduzcan con destino á la Tienda Asilo recientemente creada.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Diciembre último.

Conferir un voto de confianza á la presidencia para que, teniendo en cuenta las necesidades de varios conventos, y con audiencia de la Comisión inspectora de consumos, se sirva proveer á cuanto considere procedentes sobre las introducciones gratuitas de algunas especies sujetas al pago del impuesto.

Consignar en actas el pesar con que la Corporación se había enterado del fallecimiento del ex-concejal Sr. don Rafael Vidaurreta.

Denominar del "Duque de Rivas," el nuevo paseo y jardines que se construyen en el campo de la Victoria, erigiendo en su centro un monumento digno de este ilustre cordobés.

Adquirir sesenta mantas, con destino al abrigo de algunos presos en la cárcel pública.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 27

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Conceder al Sr. Concejil D. Enrique Fuentes Breña, licencia por tiempo de

30 días para ausentarse de esta población, con objeto de evacuar ciertos asuntos de su particular interés.

Conferir á D. Carlos Montilla, con igual premio y condiciones que lo han realizado en años anteriores la cobranza del repartimiento por consumos en el extrarradio.

Declarar definitivamente aprobada á los efectos legales correspondientes la lista electoral de compromisarios para la elección de Senadores.

Aprobar el empadronamiento vecinal inscribiendo en el mismo á los que han reclamado su inclusión, adicionándolos á los padrones de las parroquias respectivas y que se distribuya entre los encargados, la suma destinada al pago de este servicio.

Autorizar el mejoramiento del rancho que se sirve á los presos en la cárcel pública.

Autorizar también el pago de 1.057 metros 38 centímetros de empedrado, realizados en el mes de Diciembre último en las calles de esta población.

Autorizar varias reformas de fachadas.

Reclamar al propietario de la casa número 9 calle del Arco Real el plano demostrativo de la sección de esta finca que trata de incorporar á las construcciones que realiza en la calle de Claudio Marcelo.

Autorizar el establecimiento de un depósito doméstico de tocino en la casa número 3 calle de Borja Pavón.

Reconocer á D. Antonio Molino y Barrera un crédito de 1.531 pesetas 45 céntimos cedidas á su favor por don Francisco Quero y Bonilla, de las 7.794 pesetas 91 céntimos que este tiene y le adeudan estos fondos municipales como subastante que fué en 1875 de las obras de encañamiento de las aguas procedentes del venero denominado de Hoja-maimon.

Quedar enterado del telegrama dirigido por el Excmo. Sr. Marqués de Viana expresando su gratitud por el acuerdo tomado en la sesión anterior, determinando que el nuevo paseo que se construye en el campo de la Victoria se se denomine "del Duque de Rivas."

Conferir un voto de confianza al señor Alcalde Presidente para que adoptara la determinación que considere más oportuna sobre la remuneración que haya de darse á los matarifes por la extracción de pieles cerradas de las reses menores que se sacrifican en el matadero público.

Con lo que terminó la sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública de veinte y cuatro de Febrero anterior, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 6 de Marzo de 1892.-Antonio Vazquez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, J. Tejón.

Espejel

Núm. 674

D. Manuel Olmo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que informados por el Regidor Síndico, y aprobados por el

Ayuntamiento, el presupuesto adicional refundido y el ordinario para el año económico de 1892 á 1893, se publican por 15 días, durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 6 de Marzo de 1892.—Manuel Olmo.

Belalcázar

Núm. 676

D. Gabriel Torrico y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, respectivo al año económico de 1892 á 93, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Lo que se hace público para la general inteligencia de los vecinos y hacendados forasteros.

Belalcázar 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Gabriel Torrico.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

Luque

Núm. 677

D. Luis Fernandez Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto adicional y refundido del presente año económico de 1891 á 92, que da de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Luque 7 de Marzo de 1892.—Luis Fernandez.—Fernando Segovia, Secretario.

Hornachuelos

Núm. 690

D. José Vera Barranco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado en borrador por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año venidero de 1892 á 1893, se ha acordado quede expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones que crean pertinentes ante la Junta, si se consideran perjudicados.

Hornachuelos 10 de Marzo de 1892.—José Vera.

Guijo

Núm. 691

D. Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, el presupuesto

ordinario para el próximo año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público por término de quince días, contados desde la fecha, en la Secretaría de esta Corporación, para que se aduzcan las reclamaciones que se consideren procedentes, con arreglo á lo preceptuado en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Guijo 5 de Marzo de 1892.—Nereo Valverde.—Manuel Moreno, Secretario.

Almedinilla

Núm. 678

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para nivelar el déficit resultante en el presupuesto municipal de esta villa del año económico de 1892 á 1893, que asciende á la cantidad de tres mil ochocientas treinta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta Municipal de asociados, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado se establezca el arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no comprendidas en la tarifa oficial que á continuación se expresan:

Producto anual calculado	Pts. Cts.		Derechos en unidad	Pts. Cts.		Precio medio de la unidad	Pts. Cts.		Número de unidades que se calculan de consumos	Unidad	ESPECIES
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
50	25		4	1	50	200	1				Pavos
48	12		1	50		400	1				Galinas
468	12		1	75		1400	1				Docena de huevos
44	06		1	06		1100	1				Kilogramo de carne
2000	01		1	06		2000	1				Kilogramo de leña
1222	53		1	05		1222	53				Kilogramo de paja
3832	53										

Lo que se anuncia al público por medio del presente por tiempo de diez días, contados desde la fecha, á los efectos prevenidos en la R. O. de 3 de Agosto de 1878, para que estos vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes contra dicho acuerdo, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin que se produzcan se solicitará del Gobierno de S. M. la competente autorización para la cobranza de los arbitrios propuestos.

Almedinilla 7 de Marzo de 1892.—A. Vega.

JUZGADOS

Cabra

Núm. 679

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ordoñez Avalos, hijo de Manuela Avalos Moral, viuda, que ambos habitaban en el día siete de Septiembre último en Córdoba, en la casa núm. 8 de la calle de Pozanco de San Agustín, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca este edicto en los periódicos oficiales, se presente en esta cárcel para contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo, por haber encontrado en su poder, en la expresada casa, una caballería que había sido hurtada á don Lope Arcos del Real, vecino de Doña Mencía; y se aperceba al dicho procesado, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Antonio Ordoñez, y si fuese habido, lo remitan con las seguridades convenientes á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Cabra á 5 de Marzo de 1892.—Federico Baudin.—El actuario, Licenciado, Alfredo Hurtado.

Pozoblanco

Núm. 693

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del seis al siete de los corrientes sustrajeron de la posesión de olivar denominada Las Juntas, de este término, dos caballerías cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Matías Perez Sanchez, vecino de Vallecillo, (Teruel) á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y remisión á este Juzgado, caso de ser habidas, de las mencionadas caballerías, así como de sus tenedores, si no dieran suficiente garantía de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Alemán.—P. M. de S. S.^a, Julio Pellitero.

Señas de los semovientes

Una mula pequeña, roma, con la crin y la cola cortada y un lunar en cada uno de los costillares, cerrada, sin hierro.

Otra mula grande, también cerrada, sin hierro, y totalmente pelada de los pechos.

Posadas

Núm. 671

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo

y emplazo á Mercedes Quintana, muger del difunto Joaquín Espejo Guerao, natural de la Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, de cincuenta y dos años de edad, ocupación jornalero, domiciliado en el pueblo de su naturaleza, falleció á la una de la madrugada del día diez y siete de Febrero último, en la casilla ganabar de esta provincia, de hemoptisis, fulminante, vecina que fué la Mercedes Quintana de dicha Puebla de Cazalla, para que en el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecerle el sumario que me hallo instruyendo con motivo de la muerte casual de su referido esposo Joaquín Espejo Guerao.

Dado en Posadas á 7 de Marzo de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogues.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 675

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 15 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno. Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia; sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad, ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 7 de Marzo de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 15 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno. Aceite: de 2.º, bueno y claro.

Petróleo: de 1.º clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de eneina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña de olivo: completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 7 de Marzo de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillo.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Delgado.